

Recomendaciones y comentarios de Sociedad Civil al 2do Borrador del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID

Para el Grupo Especial encargado del Proceso de Modernización de las Políticas Ambientales y Sociales del BID

Agosto 2020

DE: Bank Information Center (US), ONG Sustentarse (Chile), Center for International Environmental Law (US), Fundación Cauce, Cultura Ambiental-Causa Ecologista (Argentina), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (Argentina), Sociedad y Discapacidad- SODIS (Perú), Mesa Discapacidad y Derechos (Perú), Instituto de Estudos Socioeconômicos-INESC (Brasil), Accountability Counsel (US), International Accountability Project (Global), International Rivers (Brasil), Fundación Humedales (Argentina), Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Argentina), Gender Action (US), Oxfam (Global), The Nature Conservancy (Global), Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente-AIDA (Regional), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Perú), Fundación Cambio Democrático (Argentina), Youth For Environment Education And Development Foundation (Nepal), Buliisa Initiative for Rural Development Organisation (Uganda), Asociación Unión de Talleres 11 de Septiembre (Bolivia), Coalición Regional por la Transparencia y la Participación (Regional), Plataforma Internacional contra la Impunidad (Regional), Oil Change International (US), CEDECAM (Nicaragua).

Introducción

Alentados por los cambios en el segundo borrador del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS), apreciamos que se hayan tenido en cuenta muchas de las [recomendaciones y comentarios que las organizaciones de la sociedad civil \(OSCs\)](#) proporcionadas por sociedad civil al primer borrador del MPAS. Acogemos la inclusión de muchos elementos claves que deben ser retenidos en la versión final del MPAS al mismo tiempo que destacamos las siguientes recomendaciones que consideramos claves para que el BID construya un sistema de salvaguardas integrado que beneficie a las personas y al medio ambiente. Para ser efectivo, un sistema robusto de salvaguardas debe estar compuesto por tres componentes principales: a) regulaciones sociales y ambientales (S&A) alineadas con los más altos estándares internacionales; b) elementos de transversalidad (programación, planificación, y actividades de capacitación para abordar las cuestiones estratégicamente); c) y un entorno institucional propicio (presupuesto, incentivos institucionales, capacidad institucional, y un plan de implementación sólido para operacionalizar eficazmente el MPAS).

También queremos señalar que este proceso careció de oportunidades para una consulta constructiva y el diálogo con partes interesadas y comunidades afectadas. Desde el inicio, el proceso de consulta del MPAS ha sido débil, y esta segunda fase no es técnicamente una consulta. El BID abrió una ventana de solo 30 días para que las partes interesadas presentaran comentarios sin oportunidades reales para participar en un diálogo efectivo y significativo¹ con las personas afectadas por los proyectos y otras partes interesadas en general, como ser sociedad civil, pueblos indígenas, afrodescendientes, entre otros. Para conocer y obtener más información sobre las limitaciones identificadas durante la primera fase del proceso de consulta del MPAS del BID y las preocupaciones planteadas por sociedad civil, consulte el siguiente [artículo](#).

A. Comentarios y Recomendaciones Generales

1. Transversalidad y plan de implementación: Recomendamos mantener e incluir todas las disposiciones que refieren a los elementos de transversalidad que se encuentran en [las Políticas Operativas vigentes](#).² Una mejor planificación sirve para reducir los riesgos. El párrafo 2.4 no es claro sobre la inclusión de los elementos de transversalidad en el MPAS. Asimismo, instamos al BID a consultar con sociedad civil y partes interesadas sobre el plan de implementación; se

¹ Las OSC firmantes solicitaron al BID que tenga un proceso de consulta real para la segunda fase con la esperanza de que el BID no sólo organizara consultas regionales virtuales, sino que también ampliaría el período para presentar comentarios a por lo menos 60 días.

² Los siguientes elementos de integración incluidos en la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas se han dejado fuera del MPAS: OP-703 (Directiva A sobre la integración ambiental), OP-765 (Apoyo al desarrollo con la identidad de los pueblos indígenas), OP-704 (programación, gestión de la exposición a amenazas naturales, y operaciones después de desastres), OP-761 (Sección A sobre medidas proactivas para fomentar la igualdad de género).

necesita un plan robusto de implementación de MPAS para asegurar la implementación efectiva de salvaguardas dentro del BID y en los países prestatarios.

2. El principio de generar beneficios más allá de no causar perjuicios: Acogemos la inclusión del punto 1.4 que incorpora el principio de maximizar el desarrollo sostenible de acuerdo con “el principio de generar beneficios más allá de no causar perjuicios.” Sin embargo, recomendamos establecer un procedimiento claro, y transparente con requerimientos mínimos que aseguren la participación de las partes interesadas para apoyar a los Prestatarios en las fases de diseño e implementación de los proyectos. La idea es que los mismos puedan mejorar no solo el bien público social y ambiental, sino también garantizar un acceso igualitario a los beneficios del proyecto, especialmente a los grupos marginados.

3. Lista de Exclusión: Acogemos la adición del Anexo I - Lista de Exclusión Social y Ambiental, que reduce los riesgos para el Banco y hace que la toma de decisiones en el futuro sea clara y transparente. Pone al BID en línea con sus instituciones pares y corrige una brecha notable respecto del primer borrador. Asimismo, celebramos la inclusión en la lista de exclusión de proyectos de exploración/extracción de petróleo y desarrollo petrolero y gas aguas arriba, en línea con la misión del BID de promover el desarrollo de una manera sostenible y respetuosa con el clima. Siguiendo esta misma línea, también recomendamos añadir las siguientes actividades a la lista de exclusión:

- Actividades que resulten en la destrucción de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC).
- Silvicultura de producción en bosques primarios/maduros intactos.
- Fracking.
- Grandes presas hidroeléctricas.
- Cualquier actividad que implique formas dañinas o explotadoras de trabajo forzoso o trabajo infantil.
- Actividades agrícolas a gran escala que utilizan productos pesticidas según los criterios de la Organización Mundial de la Salud y las agencias de vigilancia de la salud de los respectivos países.

4. No dilución: Recomendamos que el BID continúe fortaleciendo el compromiso de “no dilución” para no diluir las políticas operativas actuales, en particular, OP-765 sobre Pueblos Indígenas, OP-703 sobre Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas, OP-704 sobre Gestión del Riesgo de Desastres Naturales, y OP-761 sobre Igualdad de Género.

5. Fortalecimiento de la supervisión durante la implementación: Acogemos la inclusión de la disposición 3.23 sobre el cierre de proyectos, y las adiciones en las disposiciones 3.21 y 3.22, sobre el monitoreo ex post de terceros y sobre cómo el BID abordará el incumplimiento. Además, tomamos nota de que la disposición 3.13 especifica las responsabilidades del BID.

Como política, el MPAS debe evitar cualquier acción discrecional que pueda dar lugar a incumplimiento. En este sentido, recomendamos que se tengan en cuenta e incluyan los siguientes puntos para eliminar la flexibilidad, la acción discrecional, y el debilitamiento del lenguaje:

- Establecer requisitos claros y fortalecer el lenguaje en las disposiciones relativas a la supervisión e implementación: Por ejemplo, la expresión “*en una manera y en un plazo que sean aceptables,*” no permitirá que el BID haga un seguimiento sistemático del proyecto. El plazo y la manera deben estar preestablecidos en el MPAS aclarando criterios y requisitos específicos.
- Definir requisitos mínimos para proyectos de alto riesgo: Por ejemplo, mega proyectos de infraestructura y extractivos en lugares donde se han producido o es probable que se produzcan violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades locales, incluyendo, entre otros, los derechos territoriales y/o el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI).
- Fortalecer los requisitos de presentación de informes en párr. 3.9 para alinearlos con mejores estándares establecidos por otras instituciones pares. Por ejemplo, establecer como requisito que el borrador del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) debe ser divulgado antes de la evaluación del proyecto.
- Requerir un monitoreo independiente de terceros utilizando métodos participativos que involucren a las poblaciones afectadas, abordando los impactos y riesgos ambientales y sociales desde el diseño del proyecto, y que el monitoreo por terceros sirva para complementar, evaluar la supervisión de *todos los proyectos de Categoría A y los proyectos que requieren reasentamiento, compensaciones de biodiversidad, y CLPI.*
- Establecer criterios automáticos para reportar avances del seguimiento a las personas afectadas por el proyecto: Por ejemplo, cuando cambia el riesgo de un proyecto, cuando hay una misión del BID o una visita de campo al sitio del proyecto, cuando hay consultas, etc.
- Divulgación durante la implementación: Desarrollar informes de monitoreo del proyecto completos y en formatos accesibles y culturalmente apropiados para que las personas afectadas por el proyecto puedan hacer un seguimiento efectivo de la implementación del proyecto y participar de manera significativa en el proceso. Crear requisitos automáticos para divulgar información sobre la implementación del proyecto, que debe ser integrado como requisito de supervisión.
- Establecer un sistema claro y predecible para monitorear e informar sobre el desempeño de las salvaguardas, prestando la debida atención a su efectividad en la mitigación y prevención de los impactos y riesgos A&S.
- Definir los requisitos para cuándo y en qué condiciones específicas el BID aplicará medidas correctivas a un Prestatario que no cumpla con las salvaguardas.
- Definir los requisitos mínimos para cuándo y en qué condiciones específicas el BID se abstendrá de financiar un proyecto por motivos ambientales y sociales. Párrafos 1.6 debe ser más específico y cambiar "puede abstenerse" por "se abstendrá".

6. Mecanismo de Reclamación a nivel proyecto y Rendición de Cuentas: Felicitamos la inclusión de un lenguaje que instruya a los Prestatarios a proporcionar a las personas afectadas por el proyecto información sobre el MICI, además del mecanismo de reclamación del proyecto (en el párrafo 39, y en la NDAS 10, nota al pie de los párrafos 19 y 28). Al utilizar las ventajas logísticas de los Prestatarios para la participación de las partes interesadas, el MPAS aumentará la conciencia sobre el marco de rendición de cuentas completo para los proyectos financiados por el BID. Esto permitirá más y mejor acceso de las personas afectadas por los proyectos a los mecanismos de rendición de cuentas, reforzando la rendición de cuentas y fomentando una mejora institucional continua. También acogemos la aclaración de que el acceso a MICI no depende del uso exhaustivo del mecanismo de reclamación del proyecto.

Sin embargo, recomendamos más adiciones que son críticas para fortalecer el papel de los mecanismos de reclamación a nivel de proyecto y mejorar la rendición de cuentas:

- El MPAS debe proporcionar orientación concreta sobre cómo estructurar u operar un mecanismo de reclamación efectivo a nivel de proyecto. El MPAS debe exigir al Prestatario que diseñe e implemente los Mecanismos de Reclamación del Prestatario basados en el [Principio 31](#) de los Principios Rectores de las Naciones Unidas.³ La adhesión a estos principios es clave para crear un mecanismo de reclamación eficaz.
- Los mecanismos de reclamación a nivel de proyecto deben utilizar formatos accesibles y culturalmente apropiados para las diferentes necesidades físicas, sensoriales, culturales y/o cognitivas de las personas y comunidades locales afectadas por el proyecto.

7. Derechos Humanos y Represalias: Acogemos el compromiso explícito de respetar los derechos humanos y la referencia al Acuerdo de Escazú para promover activamente el acceso a la información, la participación de las partes interesadas y la justicia ambiental (párr. 1.3). Además, acogemos el compromiso de no tolerar represalias, como amenazas, intimidación, acoso, o violencia contra de aquellos y aquellas que expresan su opinión u oposición a un proyecto financiado por el BID o al Prestatario, y el requisito de completar una evaluación de riesgo contextual como parte del proceso de diligencia debida del proyecto en el párr. 3.19.

Sin embargo, recomendamos nuevas adiciones clave para limitar la flexibilidad en la aplicación del MPAS:

- El BID debe asegurarse de que el compromiso de no tolerar represalias se comunique desde el inicio de un proyecto con el Prestatario, y debe estar respaldado con las directrices para las acciones concretas que se deben tomar en respuesta a las represalias, si y cuando se materializan.⁴

³ “Criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judicial”

⁴ Véase, por ejemplo, el [Conjunto de Herramientas Prácticas para Mecanismos de Rendición de Cuentas Independientes](#) desarrollado por MICI, que proporciona orientación y medidas para abordar el riesgo de represalias.

- Eliminar el debilitamiento del lenguaje en la NDAS 1 en la nota al pie 51 del párr. 9. La debida diligencia en derechos humanos *siempre debe ser requerida al Prestatario* "cuando la naturaleza del proyecto o sus contextos operativos representen un riesgo significativo para los derechos humanos, como en inversiones en la provisión de seguridad, en contextos donde existen personas desplazadas internamente, y en contextos de conflicto posterior o en curso, entre otros."
- Añadir el compromiso de no tolerar las represalias en la sección Compromiso Ambiental y Social del BID, párr. 9 bajo la participación de las partes interesadas.

B. Comentarios clave sobre las principales mejoras y recomendaciones sobre las deficiencias en el Borrador existente que deben abordarse en el MPAS final

Declaración de Política

Compromisos del BID

- **Fomentar la igualdad de género.** Recomendamos agregar una referencia clara sobre este compromiso de promover y cumplir con las disposiciones de todos los tratados, acuerdos, y convenciones internacionales vigentes sobre niñas, adolescentes, mujeres, y personas LGBTQI. Además, recomendamos adoptar una definición de género que incorpore la diversidad de identidades genéricas de sexo. Por ejemplo, este borrador de MPAS no menciona explícitamente a las personas LGBTQI.
- **Promover la no discriminación y la inclusión de grupos vulnerables.** La responsabilidad del BID y de los Prestatarios debe ser garantizar formatos accesibles para las diferentes necesidades físicas, sensoriales, y/o cognitivas y en formatos de datos abiertos durante la preparación e implementación del proyecto. El fortalecimiento de los requisitos de accesibilidad no solo evitará impactos adversos, sino que también garantizará la participación de las personas con discapacidad durante todo el ciclo del proyecto.

El Rol y las Responsabilidades del BID

Evaluación y Clasificación Ambiental y Social

- Es necesario prestar especial atención a los riesgos socioambientales en los territorios de los pueblos indígenas y otras poblaciones vulnerables, incluyendo los grupos indígenas en situaciones de aislamiento voluntario. El BID necesita analizar los riesgos socioambientales en el contexto de la gobernanza territorial en la etapa de evaluación, incluyendo los riesgos relacionados con impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos existentes y propuestos.

Clasificación de Riesgos

- Mientras que acogemos la introducción de flexibilidad para aumentar la clasificación de riesgos al evaluar a lo largo del ciclo del proyecto, también recomendamos que la clasificación del riesgo incluya el concepto de daño potencial asociado. Con esta metodología, debería ser posible identificar y medir, en detalle, lo que puede ser de riesgo bajo, moderado, sustancial, y alto. Para cada nivel de riesgo, el BID debe indicar el daño potencial asociado.

Debida diligencia

- Para ser eficaz, la disposición en párr. 3.20 debe considerar la capacidad del Prestatario y estipular requisitos mínimos cuando no haya capacidad institucional para implementar los estándares ambientales y sociales requeridos. En los casos en que los Prestatarios no tengan capacidad y coordinación ambiental y social, un plan de acción ambiental y social *no será suficiente a menos que estipulen los requisitos mínimos*. Además, el plan de acción siempre debe ser incluido al acuerdo legal y no "según sea aplicable".

Operaciones que involucran Intermediarios Financieros (IFs)

- Recomendamos ampliar y fortalecer los requisitos mínimos del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de los FI a modo que los mismos apliquen NDASs que sean equivalentes a las del BID. Los préstamos a través de IFs no deben reducir los estándares para el financiamiento proporcionado por el BID. El SGAS del FI debe incorporar todos los principios y requisitos relevantes de todas las NDASs relevantes, no solo la NDAS 1 (párrafo 4.2.a). El SGAS de un IF debe incluir:
 - Política Ambiental y Social que incorpora todos los principios y requisitos relevantes de todas las NDAS relevantes.
 - Procedimientos claramente definidos para la identificación, evaluación, y gestión de los riesgos e impactos A&S de los subproyectos, incluyendo las funciones y responsabilidades de los especialistas y el personal de gobernanza ambiental y social del IF.
 - Capacidad y competencia organizativa dentro de la unidad de gobernanza ambiental y social, sus especialistas, y personal.
 - Procedimientos de supervisión, monitoreo, y revisión de los riesgos A&S de los subproyectos y la cartera del IF.
 - Política de transparencia y divulgación de la información a nivel de proyecto, incluidos los nombres de clientes/proyectos, el sector, la ubicación, la documentación de riesgos e impactos A&S y los planes de medidas, y toda la información relacionada con las salvaguardas de los subproyectos de mayor riesgo.
 - Mecanismos y sistemas internos adecuados para la divulgación de información, incluyendo la información a nivel de proyecto en el sitio web del IF.
 - Un Mecanismo de Reclamación.

- El MPAS debe incluir un requisito de que, si el perfil de riesgo de la cartera del IF y/o un subproyecto del IF aumenta, entonces el BID requiere que el FI notifique al Banco inmediatamente, aplique todas las NDAS pertinentes, implemente todas las medidas necesarias, e informe periódicamente. Además, en estas circunstancias, debe exigirse que el BID aumente su rol de supervisión.
- El MPAS debe ser más claro y transparente en términos del alcance de aplicación de la cartera del IF y sus subproyectos. Los requisitos de las NDAS deben aplicarse a todos los IFs que reciben apoyo del BID, ya sea del Banco o del Prestatario, o a través del Prestatario u otros IFs, de la siguiente manera:
 - Cuando se proporcione el apoyo del Banco al IF para financiar subproyectos claramente definidos del IF, los requisitos de las NDASs se aplicarán a cada uno de los subproyectos del IFs.
 - Cuando el apoyo se proporciona al IF para un propósito general, los requisitos de las NDASs se aplicarán a toda la cartera de los futuros subproyectos del IF.
 - Cuando el FI que recibe apoyo del Banco proporcione financiamiento o garantías a otros IFs, ese IF requerirá que los otros IFs apliquen los requisitos de las NDAS (como se especifica en los puntos i y ii), y requerirá que cada IF subsiguiente aplique los requisitos de las NDASs (como se especifica en los puntos i y ii).
- También recomendamos especificar claramente que si el cliente del IF no logra restablecer el cumplimiento de las NDAS, el BID ejercerá ciertas medidas, según corresponda de acuerdo con las políticas, procedimientos, y regulaciones del Banco incluyendo (i) suspender los desembolsos y (ii) declarar la totalidad del préstamo, o una parte del mismo, como vencido o completo, y pagadero con intereses, cargos, y otros gastos acumulado hasta la fecha de pago, y puede cancelar la parte no desembolsada del préstamo.

Operaciones de Múltiples Obras:

- Recomendamos aclarar los requisitos A&S para proyectos de obras múltiples, incluyendo que aquellos trabajos individuales con impactos A&S moderados o significativos, están obligados a cumplir con las NDASs.

Prestamos en apoyo de Reformas de Política (PBL):

- Dada la creciente importancia de estos tipos de instrumentos para el BID en el contexto de la respuesta y recuperación de COVID-19, la participación pública temprana y la divulgación de documentación también deberían aplicarse a los PBLs. Enfatizamos la importancia de la divulgación en relación con las evaluaciones de los impactos sociales adversos, incluso cuando no hay un impacto ambiental relacionado, junto con consultas significativas sobre los cambios de política propuestos con las partes interesadas relevantes y las personas afectadas por el proyecto.

Cooperación Técnica (CT) y operaciones de preinversión

- Acogemos la inclusión de las operaciones de preinversión bajo el alcance del MPAS. Sin embargo, recomendamos ampliar el alcance de aplicación de la CT sin restricciones iniciales para que los resultados esperados de las CTs, como la mejora de capacidades o la implementación de un programa facilitado, también sean consistentes con el MPAS. Al igual que con los PBLs, la participación pública temprana y la divulgación de documentación deben aplicarse a las CTs y las operaciones de preinversión.

Uso del Marcos del Prestatario

- El BID debe divulgar la intención de realizar una Evaluación del Prestatario tan pronto como sea posible y especificar los aspectos del marco de gestión del Prestatario que se están considerando para la evaluación y el uso potencial. Además, para realizar dicha evaluación, el BID debe colaborar con las partes interesadas relevantes, incluyendo la sociedad civil y las personas afectadas por el proyecto, para que puedan incluirse sus puntos de vista e informar la evaluación y las medidas para llenar los vacíos.
- La evaluación de equivalencia funcional, para ser una tarea significativa, debe incluir una evaluación de aceptabilidad y una evaluación de la capacidad organizacional como parte explícita de la evaluación. Además, esta evaluación del proceso debe ser continua durante todo el ciclo del proyecto.
- Una evaluación del marco regulatorio del Prestatario, las capacidades institucionales, y los acuerdos de gobernanza (abordar las necesidades de fortalecer e integrar los derechos humanos y las normas A&S) debe ser realizado en el diseño de las Estrategias del País (así como los PBLs y las operaciones de CTs) como un fundamento esencial de las actividades a nivel de proyecto. A través de normas A&S sólidas y un apoyo activo a los gobiernos y otras partes interesadas relevantes, el BID debe fortalecer los marcos o sistemas de los prestatarios, evitando estrictamente las tendencias de una 'carrera hacia el fondo', especialmente en países donde recientemente se ha observado un retroceso significativo.
- El Prestatario debe informar al BID de cualquier cambio en sus marcos de gestión que pueda afectar la equivalencia funcional con el MPAS.
- Este punto debe especificar que el BID: a) requerirá la participación pública en la determinación del BID de la equivalencia del Marco de gestión del Prestatario; b) prohibirá el uso de los sistemas del Prestatario para proyectos altamente complejos y sensibles, tales como proyectos de Categoría A que involucran reasentamiento, CLPI, compensaciones por biodiversidad; c) enfatizará la responsabilidad del Banco por la debida diligencia; d) proporcionará requisitos de equivalencia detallados; y e) enfatizará las prácticas de implementación y el historial del prestatario.

Glosario

- Recomendamos la inclusión de, o cambios a, una serie de definiciones, incluyendo discapacidad, ajustes razonables, tecnologías accesibles, diseño universal, reasentamiento involuntario, hábitat crítico, desalojo forzado, seguridad de tenencia, etc.

- Ver sugerencias en el documento adjunto con control de cambios que complementa este documento.

Normas de Desempeño Ambientales y Sociales (NDASs)

NDAS 1: Evaluación Ambiental y Gestión de Riesgos e Impactos

- Acogemos las adiciones del párr. 6 y 9: Las adiciones ayudarán a garantizar que los Prestatarios aborden cuestiones en curso y emergentes y proporcionen una evaluación más completa de los riesgos (por ejemplo, cambio climático, género, etc.). Además, acogemos la adición para cubrir los procesos de monitoreo a lo largo del ciclo de vida del proyecto, así como la inclusión y aplicación de un "enfoque precautorio", y una descripción y un énfasis más completos en la jerarquía de mitigación en los Objetivos. Además, celebramos que la NDAS 1 ha fortalecido significativamente el lenguaje sobre consultas significativas. Sin embargo, recomendamos que se tengan en cuenta los puntos a continuación a los fines de fortalecer la NDAS1.
- El alcance de aplicación debe ser para *todos* los proyectos bajo el alcance del MPAS (no solo para los proyectos de financiamiento de inversiones). Restringir esto solo al financiamiento de inversiones sería un paso atrás y es incompatible con el texto de la Declaración de Política. Una norma uniforme para todos los proyectos, por otro lado, simplificará la aplicación y reducirá el riesgo.
- Proporcionar criterios y procesos de selección detallados para la selección de proyectos, incluyendo: los impactos esperados, las fases de los proyectos, las formas en que las comunidades participarán en todo el proceso, la evaluación de los servicios del ecosistema y los riesgos de los proyectos, y priorizar la mejora de los instrumentos de planificación territorial y sectorial, desde una perspectiva de interés público. La identificación del proyecto y el evitar los impactos deben llevarse a cabo en paralelo con la identificación de todas las partes interesadas potencialmente afectadas y una consulta genuina desde el comienzo de la planificación del proyecto y continuar durante la implementación, el monitoreo y la evaluación del ciclo de vida del proyecto de manera participativa.
- Con miras a seguir mejorando el trabajo del BID sobre el Cambio Climático y la alineación con el Acuerdo de París, recomendamos incluir en la NDAS1 el *Anexo de Evaluación del Cambio Climático* sugerido en el documento que con control de cambios que complementa esta presentación.
- Evitar dilución en la falta de detalle de los requisitos y procedimientos mínimos de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) incluidos en el punto 4.19 de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas actual. Recomendamos incorporar el punto B.5 "Requisitos de la evaluación ambiental" en el MPAS. Además, sugerimos que se agregue una definición de EIAS.
- Deben incluirse fechas límites, plazos, y requisitos claros en el párr. 15, 16, 17, y 18.

- Para que los proyectos se implementen con el debido respeto a los derechos humanos, el BID debe solicitar al Prestatario que realice evaluaciones de derechos humanos como parte del SGAS. Una evaluación del impacto en Derechos Humanos, incluido el medio ambiente saludable, realizada por el Prestatario puede proporcionar al Banco más información sobre situaciones preexistentes y permitirle realizar una evaluación de la contribución al desarrollo de dicho proyecto y así considerar mejor su financiamiento y las medidas a ser incluidas en el SGAS.
- La obligación del Prestatario de informar al Banco de cualquier cambio en el diseño e implementación del proyecto debe incluirse como un requisito (párr. 24). Cualquier cambio realizado por los prestatarios en el diseño del proyecto o los sistema de gestión ambiental y social debe ser reportado al Banco, para que el Banco pueda evaluar las implicaciones sociales y ambientales de acuerdo con el MPAS.
- El compromiso de apoyar y ayudar a las partes interesadas y las personas afectadas por el proyecto en las actividades de monitoreo participativas debe ser explícito (párr. 24). Por ejemplo: proporcionar orientación y capacitación según sea necesario para mejorar la capacidad de monitoreo participativo y asegurar que los informes de monitoreo de la comunidad se incorporen efectivamente en el mecanismo general de monitoreo del proyecto y sean efectivamente divulgados. Aclarar cuáles son las expectativas del BID en términos de monitoreo comunitario; solo se mencionan de pasada y debe ser algo que el BID promueva activamente entre los Prestatarios.
- Al igual que con el párr. 13, el compromiso de incorporar los aportes de las partes interesadas y las personas afectadas por el proyecto en el proceso de identificación de riesgos e impactos debe ser claro y explícito. Recomendamos eliminar, “según sea apropiado”.

NDAS 2: Trabajo y condiciones laborales

- Acogemos la incorporación del Convenio 190 de la OIT sobre Violencia y Acoso y el Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración.
- Celebramos que el alcance de aplicación considere trabajadores temporales, estacionales, y migrantes. Además, la NDAS 2 fortalece los requisitos sobre no discriminación e igualdad de oportunidades para las personas con diversa orientación sexual e identidades de género, personas con discapacidades, y trabajadores migrantes. Además, mejora los requisitos de salud y seguridad ocupacional.
- Sin embargo, en la sección de requisitos, recomendamos fortalecer el lenguaje y la adopción de procedimientos y políticas para trabajadores con discapacidad, lo que puede implicar la comunicación en formatos alternativos como fuentes de texto grandes, sistema Braille, cintas de audio, etc. Incluir medidas de accesibilidad y otro tipo de ajustes. De manera similar, el MPAS debe garantizar la inclusión de medidas de accesibilidad tanto en la infraestructura como en las comunicaciones, incluida la información en un lenguaje claro y sencillo. También las políticas de acomodación razonable deben incluirse cuando se requieran. Además, debe incorporar el diseño universal en todos los espacios de trabajo.

NDAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

- Acogemos el lenguaje más claro y fuerte en la sección de Objetivos.
- En el párr. 8, recomendamos que más allá de requerir informes sobre estos grandes proyectos, debe haber criterios establecidos en la NDAS 3 para decidir si aprobar o no el financiamiento. Sugerimos añadir lo siguiente: “Para proyectos no cubiertos por la lista de exclusión, pero que se espera que produzcan o produzcan actualmente más de 25,000 toneladas de dióxido de carbono (CO2) equivalente al año, los prestatarios deben ser requeridos a mostrar si su proyecto está alineado con los objetivos climáticos o no y si son compatibles con la vía de transición del escenario P1 1.5C del IPCC. Luego, el BID debería verificar independientemente estos resultados y rechazar el financiamiento de proyectos que no se pueden modificar o ser alineados.”
- Recomendamos la inclusión proactiva de una transición justa del petróleo, el gas, y el carbón en la NDAS 3, y establecer objetivos y criterios para medir el progreso en este caso.
- La NDAS 3 debe mencionar explícitamente a las poblaciones marginadas, que pueden ser más propensas a verse afectadas por la contaminación, ya que carecen de recursos para mitigar los impactos, en particular las mujeres, los niños/as, las personas LGBTQI, las personas con discapacidad, y, más especialmente, los pueblos Indígenas y afrodescendientes, como personas que tienden a depender más directamente de su entorno natural para sostener sus medios de vida.

NDAS 4: Salud y Seguridad de la Comunidad

- Elogiamos los requisitos reforzados para la salud y seguridad de la comunidad. A pesar de ello, hacemos las siguientes recomendaciones para seguir fortaleciendo la NDAS 4.
- Recomendamos la inclusión de un Anexo sobre Represas, basado en el Anexo del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial sobre Seguridad de Represas y las Directrices de Buenas Prácticas de la Comisión Mundial sobre Represas (CMR), que incorpora recomendaciones y disposiciones adicionales.
- Recomendamos prohibir el uso “preventivo” de la fuerza y otros abusos por parte del personal de seguridad para mitigar y prevenir los riesgos relacionados con el uso de las fuerzas de seguridad (párr. 15). La NDAS 4 permite el uso de la fuerza “*con fines preventivos y defensivos*”, que está en contradicción con las normas internacionales y es extremadamente preocupante dados los índices de violencia y uso indebido de la fuerza en la región y en asociación con actividades de desarrollo. El uso de la fuerza debe ser limitado a la estricta necesidad y ser proporcional a la amenaza, o que sea “*en defensa propia o de otros contra la amenaza inminente de muerte o lesiones graves, o evitar la perpetración de un delito particularmente grave que implique una amenaza grave a la vida.*”⁵

⁵ [Principios Básicos del ACNUDH sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley](#)

- Recomendamos que, en situaciones de alto riesgo de represalias y abusos perpetrados por personal de seguridad, especialmente en proyectos con conflicto social, el BID establezca un mecanismo robusto para monitorear al Prestatario. Dicho monitoreo debe ser realizado por un tercero independiente (convocado por el BID). El monitoreo debe incluir, entre otros aspectos, la evaluación de que el personal de seguridad está actuando y tiene los conocimientos y capacidades para proceder de acuerdo con las mejores prácticas internacionales del tema.
- La NDAS 4 debe incluir menciones de la protección de los derechos del niño (como lo define la CDN de la ONU) y debe incluir información sobre cómo promover la seguridad/protección infantil y la mitigación de la explotación y el abuso sexual infantil (SEA por sus siglas en inglés). Además, no menciona la prevención de la VSG.
- La NDAS 4 debe reconocer la vulnerabilidad desproporcionada de las mujeres a los impactos en la salud causados por la contaminación, y la vulnerabilidad desproporcionada de las mujeres y las minorías sexuales a la violencia en casos de conflicto comunal y afluencia de trabajadores externos.

NDAS 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

- La NDAS 5 debe mejorar la definición de Reasentamiento Involuntario. La definición de este concepto (párr. 1) implica la aprobación o aquiescencia de las comunidades afectadas por el proyecto que no tienen derecho a negociar los reasentamientos. La oración *“El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a rechazar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra”* también es demasiado estrecha al definir “involuntario”, ya que ignora la realidad de que los derechos a menudo existen en el papel, pero es posible que no se pueda ejercer debido a la falta de conocimiento de dichos derechos, las barreras del idioma, y las limitaciones de tiempo y recursos que limitan la capacidad de las personas para defender o negociar eficazmente sus intereses. Recomendamos fuertemente corregir esto cambiando esta frase para que diga: *“El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no pueden ejercer el derecho a rechazar, o son forzados a aceptar, la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra que resulten en un desplazamiento físico o económico.”*
- La NDAS 5 debe garantizar que la documentación de la propiedad, la provisión de compensación, y otras medidas de subsistencia (párrs. 9 y 12-29) deben tener en cuenta y proporcionar acomodaciones para las mujeres, las personas con discapacidades, las personas LGBTQI, y otros grupos marginados, para que no se vean más desfavorecidos por las diferencias en los resultados o la compensación por el reasentamiento o el desplazamiento.

NDAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos

- Acogemos la especificidad en los Objetivos, consistente con lo que habíamos solicitado. También apreciamos que las compensaciones por biodiversidad siguen siendo una medida de mitigación inaceptable en instancias de hábitat crítico, de acuerdo con la Declaración de Política. Sin embargo recomendamos mejorar los siguientes puntos:
- Mejorar los requisitos para la protección y conservación de la biodiversidad como compensaciones: Lo más crítico aquí es fortalecer los requisitos de divulgación, presentación de informes, y consultas sobre compensaciones. Cuando se utilizan compensaciones, deben proporcionar un mecanismo clave para garantizar la equidad y la sostenibilidad general de los resultados del proyecto. Necesitamos asegurar la identificación y el diseño de todos los programas de compensación, presupuestados, y financiados como parte del proyecto. Los detalles deben ser detallados en las notas de orientación. Véase el texto sugerido en el documento adjunto.
- Agregar una definición de hábitat crítico según la definición del Glosario. La NDAS 6 debe tener una definición de hábitat crítico para incluir Áreas Protegidas como mínimo. Párr. 17 debe aclarar que no se permite la conversión de hábitats naturales críticos. Dados los valores únicos en tales hábitats, tal conversión rara vez se puede compensar para lograr realmente ninguna pérdida neta, mucho menos ganancia neta. Por lo tanto, siempre se debe priorizar el evitar la conversión de dicho hábitat.
- Dada la importancia de los bosques naturales en ALC, tanto económica como ecológicamente, vale la pena proporcionar un estándar específico para abordar las cuestiones que se pueden esperar que surjan. Esto reducirá el riesgo y mejorará la sostenibilidad de dichas operaciones. Véase el texto sugerido en el documento adjunto párr. 29.

NDAS 7: Pueblos Indígenas

- Acogemos la inclusión de un requisito de respetar y tomar en cuenta los derechos de los Pueblos Indígenas (PI) contenidos en la legislación nacional, la ley internacional aplicable, o en los sistemas legales de PIs. También, elogiamos la inclusión de un requisito para los PIs transfronterizos y los PIs en contacto inicial. Sin embargo, recomendamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones para fortalecer NDAS 7:
- Este documento apoya, y recomienda a las [recomendaciones desarrolladas y presentadas por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana \(AIDSESP\) y the Indian Law Resource Center \(ILRC\)](#) para fortalecer la NDAS 7:
 - a) Mejorar los requisitos del CLPI, en particular la revisión del párrafo 17 bajo "Impactos en Tierras y Recursos Naturales Sujetos a Propiedad Tradicional o de Uso Consuetudinario", que apoya la conversión de los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas (PI) a derechos de propiedad individual. Esta disposición no estaba incluida en el primer borrador del MPAS y de ser incluida en el MPAS final permitiría al Prestatario dividir las tierras colectivas de PI ubicadas dentro del área del proyecto, impactando de esta manera negativamente

la identidad cultural de los PI, el apego a sus tierras y amenazando su existencia. Por estas razones, recomendamos que el BID elimine esta disposición.

b) No dilución de la actual OP-765 del BID sobre Pueblos Indígenas, particularmente en la promoción del desarrollo indígena. Al dejar de lado este elemento, el segundo borrador del MPAS no respeta el papel de los pueblos indígenas y las mujeres en la autodeterminación de las necesidades y prioridades de desarrollo de sus comunidades. El MPAS debe incorporar la Estrategia para el Desarrollo Indígena tal como se incluye actualmente en la OP-765.

c) Para las circunstancias que requieren el CLPI, y en los casos en que los grupos de PI afectados desarrollaron sus propios protocolos de consulta indígena, los Prestatarios debe estar obligados a utilizar esos protocolos de consulta. El MPAS debe fomentar y exigir el uso de protocolos de consulta indígena en circunstancias que requieran el CLPI.

- Ningún proyecto debe ser financiado en un contexto donde existan violaciones de los derechos territoriales y consulta previa de los pueblos indígenas y otras poblaciones tradicionales (incluyendo el respeto de sus protocolos de consulta).
- También recomendamos la inclusión de los pueblos tribales, que están protegidos por el Convenio 169 de la OIT y tienen derecho a la autodeterminación y el CLPI.
- La definición de identidad indígena en la NDAS 7 debe referirse a los conceptos y normas de la ley internacional y las fuentes internacionales de derechos humanos, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todas estas normas internacionales establecen un amplio consenso sobre este tema.

NDAS 9: Igualdad de Género

- Acogemos la inclusión del concepto de violencia sexual y de género (VSG) en lugar de la violencia de género (VG), la incorporación del Convenio 190 de la OIT contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, y la disposición que fortalece el mandato para la inclusión de género en las consultas. Sin embargo, recomendamos que se tengan en cuenta los siguientes puntos a los fines de fortalecer la NDAS 9:
- Se debe exigir que los proyectos del BID no sólo prevengan los daños de género, sino que también promuevan y trabajen para lograr una mayor igualdad de género en todos los proyectos. La NDAS 9 debe aplicarse a todos los proyectos financiados por el Banco, independientemente de los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados. El BID debe incorporar el género en todo el MPAS.
- Hacer de la Evaluación de Género (EG) un requisito para todos los proyectos del BID sin excepción y ampliar las prioridades de la EG para incluir la identificación de mecanismos para promover la equidad de género, como cuotas para la contratación de mujeres y minorías sexuales para actividades del proyecto, incluyendo las oportunidades de liderazgo.

- Exigir capacitación en equidad de género para todo el personal del proyecto, crear y exigir cuotas de contratación para las mujeres y los trabajadores LGBTQI, y requerir informes sobre la composición de género del personal.
- Exigir la recopilación de datos de referencia y seguimiento desagregado por género para todos los indicadores del proyecto y garantizar que se recopile información sobre el bienestar de las personas LGBTQI durante todo el ciclo del proyecto.
- Fortalecer los requisitos para incluir a las personas LGBTQI en las consultas, ya que este grupo, al igual que las mujeres, a menudo es ignorado y excluido en los procesos de consulta.
- La NDAS 9 debe incorporar el criterio de acción positiva de acuerdo con la [Recomendación 25](#) del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de promover medidas para prevenir la violencia de género, en todos los proyectos financiados por el Banco.
- La NDAS 9 debe intentar superar la carga de género del trabajo de cuidados no remunerado invirtiendo en el pago de actividades de economía de cuidado no remunerado e previniendo la privatización de los servicios básicos.

NDAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

- Acogemos que esta NDAS ahora se aplique a todos los proyectos de financiamiento de inversiones, fortaleciendo su alcance de aplicación. Sin embargo, el alcance de aplicación debe ser para *todos* los proyectos bajo el alcance del MPAS.
- Celebramos la mejora del lenguaje y los requisitos para la divulgación de información y la consulta significativa y apreciamos la mención expresa de las disposiciones del Acuerdo de Escazú.
- Acogemos la inclusión de una disposición que indique que el Prestatario abordará las denuncias de represalias, abuso, o discriminación y tomará las medidas correctivas apropiadas, pero requiere un mayor nivel de precisión y detalle, especialmente en relación con las “medidas correctivas apropiadas”.
- Todavía es necesario eliminar el lenguaje débil y ambiguo en la NDAS 10. La idea del MPAS es establecer reglas básicas claras. Este debilitamiento del lenguaje puede conducir a acciones discrecionales por parte de los Prestatarios que son responsables de implementar la NDAS 10. Muchas disposiciones de la NDAS 10 están expresadas de manera ambigua e imprecisa, lo que puede generar problemas para asegurar su correcta interpretación e implementación. Es importante establecer fechas límites y expectativas medibles.
- El principio de proporcionalidad todavía se aplica en muchas secciones de la NDAS 10. Debe aclararse cómo y de qué manera se determinará el proceso para conmensurar los riesgos e impactos del proyecto y el grado y alcance de la participación requerida.

- Todavía no hay un vínculo y una alineación claros y explícitos entre la NDAS 10 y la Política de Acceso a la Información del Banco.